



I.- FUNDACION SOLICITANTE

Denominación: FUNDACIÓN BOLOS DE CANTABRIA
Código: C,I,8

Domicilio: C/ Canarias, nº 8, 2º izda, de Santander (Cantabria).

Constitución Escritura Pública de fecha 04/09/2007, notario: Luis Setián Villanueva, nº de protocolo 1754, ratificada por Escritura Pública de fecha 11/10/2007, notario: Joaquín M. Rovira Perea como sustituto de D. Santiago María Cardelús Muñoz- Seca y con nº de protocolo 3657.

FINES: Los fines de la Fundación son, entre otros, de acuerdo con el artículo 3 de los estatutos, los siguientes:

- Difusión del espíritu deportivo, del juego limpio y del trabajo en equipo, en cuanto constituyen elementos esenciales en la formación de la persona, dedicando especial atención a los jóvenes.
- Promoción, en coordinación con las Instituciones de Cantabria y entidades privadas, de la formación en valores entre los niños y jóvenes como objetivo de la educación para la convivencia.
- Consecución de una mayor implicación institucional, empresarial y ciudadana en el esfuerzo de mantenimiento y promoción de nuestro deporte autóctono.
- Protección y conservación del patrimonio cultural sobre el deporte tradicional de los bolos en sus diversas modalidades y su valoración como elemento importante de nuestra cultura.
- Desarrollo educativo potenciando la divulgación del deporte de los bolos en todos los ámbitos de la sociedad y, específicamente, en el educativo, propiciando la vivencia de hábitos saludables en espacios saludables.
- Promoción de la práctica deportiva relacionada con los bolos a través de la creación de sociedades deportivas o, en otros casos, como elemento de ocio, convivencia, tolerancia e integración entre los pueblos y ciudadanos.

II.- INFORMES INCORPORADOS

- **INFORME DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE.**
- **INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA.**
- **PROPUESTA DEL SERVICIO DE ENTIDADES JURÍDICAS.**

III.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones.
- Decreto 26/1997, de 11 de abril por el que se crea el Protectorado y el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Orden de 29 de abril de 1997 de la Consejería de Presidencia, de Llevanza del Registro de Fundaciones.
- Decreto 33/1998 de 6 de Abril, que modifica el Decreto 26/1997, de 11 de abril.
- Orden de 6 de abril de 1998, de la Consejería de Presidencia que modifica la Orden de 29 de abril de 1997.

IV.- RESOLUCIÓN

Que se proceda a la inscripción en el Registro de Fundaciones de la **FUNDACIÓN BOLOS DE CANTABRIA**, con la clasificación de **CULTURAL** y con el código **C,I,8**.

Que se proceda a la inscripción en el Registro de Fundaciones del nombramiento y aceptación del Patronato Inicial.

V.- RECURSOS

Recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia y Justicia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Santander, 16 de abril de 2008
LA SECRETARÍA GENERAL

Fdo.: JEZABEL MORÁN LAMADRID

DESTINATARIO – FUNDACIÓN
- ENCARGADO DEL REGISTRO